

Chapela, 12 de marzo de 2014

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy señores nuestros:

PESCANOVA, S.A. (“**Pescanova**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

- I. En el día de hoy, el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra ha notificado a la Sociedad una Providencia dictada con fecha 11 de marzo de 2014, teniendo por presentada una Propuesta de Convenio por Pescanova y solicitando la subsanación de la misma, para decidir sobre su posterior admisión a trámite.
- II. La subsanación solicitada por la citada Providencia es el siguiente:

En virtud de lo establecido en el art. 114.1 de la Ley Concursal, se aprecia que parte del contenido de la misma se refiere a cuestiones ya reguladas por la Ley o que se resolverán en su momento, por lo que acuerdo requerir al instante de la propuesta para que proceda a precisar si el contenido propiamente dicho y por tanto sometido a votación y eventual aprobación es el contenido en las estipulaciones que se indican, con las siguientes aclaraciones o correcciones, en su caso:

1º.-Estipulación II (modificaciones estructurales), entendiéndose que no puede formar parte de la propuesta la predeterminación en sentido alguno del ejercicio del derecho de oposición por los acreedores vinculados.



PESCOVA

2º.-Estipulación IV (propuestas básica y alternativa), con precisión de si los intereses a abonar semestralmente se devengarán con tal periodicidad o si ésta es anual.

3º.-Estipulación X (comisión de vigilancia). Entendiéndose renunciada, tal y como se acepta en la propia propuesta, la condicionalidad de su eficacia a la aprobación de convenio o presentación de los concursos de sociedades vinculadas, visto que los procesos concursales aún no existen ni el contenido de sus convenios se halla determinado (art. 101.2 LC). Todo ello, sin perjuicio de su relevancia para el cumplimiento del convenio.”

- III. El plazo concedido por el Juzgado es de **3 días hábiles**.
- IV. Se concede además, la posibilidad de presentar nuevo documento con la propuesta precisada en los términos indicados, para mejor comprensión de las partes y acreedores.

Atentamente,

Fdo. Santiago Hurtado, en nombre de Deloitte Advisory, S.L.